LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°434/2024.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N.º 10/2.022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N.º 407.890, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES". ----------

Asunción, 18 de abril de 2024.

VISTO: EL CONTRATO Nº 10/2022, de fecha 15 de junio de 2.022; el correo electrónico de solicitud de conformidad de fecha 19 de marzo de 2024, la nota de conformidad de la empresa **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, de fecha 19 de marzo de 2.024; el Memorándum D. Transporte 90/2024 de fecha 21 de marzo de 2024; el DICTAMEN DAJI Nº 31/24, de fecha 09 de abril de 2024; Ley N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones vigentes, y; ---

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de junio de 2022, se suscribe el Contrato Nº 10/2022, *"SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N.º 407.890, suscripto con la empresa LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres.* ----------

Que, por correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2.024, el Departamento de Transporte, solicita conformidad a la empresa **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, a fin de realizar la Adenda N°01 de ampliación de plazos del contrato N.º 10/2.022, del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 05/2.022 "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N.º 407.890, suscripto con la empresa LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres ----------

Que, la empresa **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, en fecha 19 de marzo de 2.024, da su conformidad para adendar el Contrato Nº 10/2020, en cuanto a plazos. ----------

Que, en fecha 21 de marzo de 2.024, el Departamento de Ejecución de Contratos emitió un dictamen técnico de fundamento y justificación de la modificación del Contrato N° 10/2022, en el que se observa que la ampliación pretendida de plazos es hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos por las normativas vigentes para la ampliación de plazos del Contrato N° 10/2022. ----------

Que, por DICTAMEN DAJI N° 36/24, de fecha 09 de abril de 2.024, el Dpto. de Asuntos Jurídicos Internos, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa, concluye cuanto sigue: *"…//…Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, corresponde la suscripción de la Adenda Nº 1 ampliatoria de vigencia del Contrato Nº 10/2022,* "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR –

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO · ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N°434/2024.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N.º 10/2.022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 05/2.022, "SERVICIO DE LAVADERO DE MÓVILES PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N.º 407.890, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES". ----------

PLURIANUAL" – *ID 407.890 - suscripto con el* LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga Cáceres, *ES NUESTRO DICTAMEN…//…"* ----------

Que, los pedidos de realización de adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, y los mismos son gestionados en virtud a lo establecido en la Ley N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes.

Que, por Memorándum UOC N° 136/2.024, la Unidad Operativa de Contracciones (UOC), eleva a consideración de la Secretaria General, la Resolución de Aprobación de Adenda Nº 01 al Contrato N° 10/2022. ----------

Que, las actuaciones administrativas se encuentran previstas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS la cual establece cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".* ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art.1°.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda Nº 01 con la empresa LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES con RUC Nº 601164-0, ampliándose en plazos el Contrato Nº 10/2020, desde el 16 de junio hasta 31 de diciembre del 2024. ----------

Art. 2°.- FACULTAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.--

Art. 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCIÓN

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva